

fermos y aus. ^{ter} los s.^{ros} D.^{ns} Juan de Buitoni D.ⁿ Jofe Go.
mez Manzanera D.ⁿ Esteban de Arzola y D.ⁿ Barr.^{me}

Navarro Reg.^{ro}

En el estado entró el s.^{or} D.ⁿ Domingo Munuera Dip.^{do}
del comun

Abance del Ponto
del Canades.

Se ha visto el abance que la Ill.^{ta} Junta del Ponto del
panades ha pasado a esta Ciudad del q.^e resulta el estado
y fondo de granos con que se encuentra el Ponto; y con-
tinuando la Ciudad sin buenos derechos de cortar los
abusos y fraudes que cometen los panaderos en per-
juicio del publico por estar el trigo en los mercados
a precios mas bajos que el del Ponto: Acordó
nombrar a los s.^{ros} D.^{ns} Juan Marians Poyatos y D.ⁿ
Manuel Gonzalez Reg.^{ro} para q.^e a nombre de la
Ciudad traten y confieran con esta Ill.^{ta} Junta si es
posible uniformar o a lo menos moderar los precios de
grano del Ponto con el del publico para evitar las
fraudulentas introducciones que cometen los panaderos
dammificando al comun y dexando sin consumir el
grano del Ponto; a excepcion del s.^{or} D.ⁿ Juan Jofe Ca-
no Reg.^{or} que dixo: que se confirmaba con lo acordado
q.^e esta Ciudad para que desde luego tenga puntual cum-
plimiento con el nombra-^{to} de Comisarios para que
q.^e esto se haga con la mayor prontitud quanto es li-
cita la Ciudad a fin de remediar los perjuicios que el
comun ha padecido a estas horas, no siendo de su
cuenta y cargo los anteriores perjuicios como posterior-
mente resulten de la retardacion que practiquen como
se ley encarga a beneficio del comun.

En el estado salio el s.^{or} D.ⁿ Manuel Gonzalez y dixo

SS

